AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
EGRESOS								
01/01/14	E - 4142,5412	FISM - Ampliación de red de agua potable en las calles Managua y Bogota	33,818			7, 2	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de " Ampliación de agua potable en las calles Managua y Bogotá" en cabecera municipal, no se presentó evidencia de que se ubique en la ZAP urbana, AGEB´s 221, por lo que no fue posible verifica que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con transferencia E- 4142, 5412, expedido a favor de Proveedor Cesty Construcciones SA de CV, por concepto de pago de factura 2 y 18, presentan expediente técnico y financiero en copia simple; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; y artículo 42 y 43 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
01/01/14	E-5312, 5418	FISM - Ampliación de red de agua potable en la calle 27 de septiembre en la localidad de Palma Pega	172,917			7, 6	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de "Ampliación de red de agua potable en la calle 27 de septiembre en la localidad de Palma Pegada", nivel de rezago social bajo, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número E -5312-5418, expedido a favor del Proveedor Cesty Construcciones SA de CV, por concepto de pago de facturas 13A y 17A, además falta anexar acta de comité comunitario y acta de entrega - recepción; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestuctura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B,fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; y los artículos 61 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; contraviniendo los artículos 15, 18, 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
01/01/14	Ch - 89, 90	FISM - Ampliación de red de agua potable en la colonia la Ladrillera	163,952			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de Terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Ampliación de red de agua potable en la colonia la Ladrillera, en cabecera municipal; no se presentó evidencia de que se ubique en la ZAP Urbana, AGEB´s número 221 y falta póliza y factura 104A por un importe de $97,661, por lo que no fue posible verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 89, 90, expedido a favor de Proveedor Jorge Alberto Rosales Zavala, por concepto de facturas 103A y 104A; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan póliza de cheque número 90 Infraestructura 2014 210381829 por un importe de $ 13,828.09 ch 15 FEIS 2014 254452992 por $ 83,833.27 pago de factura 104 A del proveedor Jorge Alberto Rosales Zavala de fecha 30 de diciembre de 2014´, y croquis de ubicación de la AGEBS, se requiere un croquis más especifico de la ubicación de la obra. ASE: No se desahoga. Falta croquis específico de ubicación de la obra, por lo que no fue posible verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
01/01/14	E - 4825	FISM - Const. de sanitarios secos/letrinas en las comunidades del Mezquital,Los Martínez (Timias)	342,146			7, 6, 18	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de obra denominada " Construcción de sanitarios secos/letrinas en las comunidades de El Mezquital de medio rezago social, Los Martínez (Timias)" nivel de rezago social alto, no se puede identificar el importe por cada una de las localidades, por lo que no es posible verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número E- 4825, expedido a favor de Proveedor Rubisela Escobedo Chávez, por concepto de pago de factura 300 E, además de que falta expediente técnico que contenga lo que se indica en el Anexo 1; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; contraviniendo para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan relación de beneficiarios sin firma de recibido, formatos de cuestionarios único de información socioeconómica 2014 de la comunidad Salto del Matorral, Sotol y San José del Olvido. las cuales no corresponden a las comunidades beneficiadas. ASE: No se desahoga.Falta relación de beneficiarios o acta de entrega recepción. No se tiene evidencia de que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria además de que falta espediente técnico que contenga lo que se indica en el anexo I, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 TER y 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público. Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
02/07/14	T- 2329	FISM - Ampliación de red eléctrica y mejoras en áreas secundarias-La Ladrillera y Santa Cecilia	180,589			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de Terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de "Ampliación de red eléctrica y mejoras en áreas secundarias en la colonia la Ladrillera y Santa Cecilia", en cabecera municipal, no se presentó evidencia de que se ubique en la ZAP Urbana, AGEB´s número 221 y falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, no fue posible verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 2329, expedido a favor de Proveedor Copcie Ingenieria Especializada SA de CV, por concepto de pago de factura 25; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014,numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan factura 25 del 27 de junio de 2014, transferencia de la cuenta 210381829 a nombre de COPCIE Ingeniería Especializada SA de CV, copia de acta de Consejo de Desarrollo Social número 6 del 19 de junio de 2014. copia de croquis de Zona de atención prioritaria, donde no se muestra de manera específica la ubicación de la obra. ASE: No se desahoga. Falta expediente técnico y financiero qe contenga lo que se indica en el anexo 1,Croquis específico de la ubicación de la obra, no fue posible verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria,en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014,numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
01/08/14	E -2726,2727,2728,2730,5264,5270	FISM - Mantenimiento de pozo profundo que abastece a la población Salinense	142,162			7, 13, 18	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de " Mantenimiento de pozo profundo que abastece de agua potable a la población Salinense", en cabecera municipal; no se presentó evidencia de que se ubique en la ZAP Urbana, AGEB´s número 221; no fue posible verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número E -2726, 2727, 2728, 2730, 5264, 5270, expedido a favor de Proveedor José Luis García Delgado, por concepto de facturas 32, 33, 37, 75, 98, 125; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, así como omitió presentar en dicho expediente las garantías por el sostenimiento de la propuesta económica; los anticipos; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello y expediente técnico de obra que contenga lo que se indica en el Anexo 1; y artículos 115 y 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, 61 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan ofico de fecha 8 de mayo de 2015, en el que manifiestan que dentro de la cobertura del servicio de agua potable en la cabecera municipal se encuentra en colonias con un alto grado de marginación dentro de la AGEB´s en ZAP urbanas como son la colonia La Ladrillera y Santa Cecilia (0221). Así como dentro de los polígonos del Programa Hábitat cuyo objetivo es contribuir a reducir la pobreza urbana y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas marginadas, en el croquis presentado no se muestra de manera específica la ubicación de la obra. ASE: No se desahoga.No se presentó evidencia de que se ubique en la ZAP Urbana, AGEB´s número 221; no fue posible verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, así como omitió presentar en dicho expediente las garantías por el sostenimiento de la propuesta económica; los anticipos; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello y expediente técnico de obra que contenga lo que se indica en el Anexo 1; y artículos 115 y 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, 61 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
13/10/14	Varios	FISM - Construccón de 40 acciones de vivienda digna (recámara adicional)- Varias Comunidades	678,913			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - División de terrenos y construcción de obras de urbanizacion, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de denominada "Construcción de 40 acciones de vivienda Digna (Recámara adicional), varias comunidades" de rezago social medio y bajo; falta acta de entrega recepción de las viviendas, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número E-3113, 3115, 4101, 4103, 4826, 4827, expedido a favor de Proveedor Rubisela Escobedo Chávez, por concepto de facturas 283 E, 294 E, 302 E; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014;y los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 TER y 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan acta de entrega recepción de viviendas en la comunidad de Azogueros, La bolsa, Colonia Juárez (Las Colonias), Conejillo, Diego Martín, La Mesilla, Palma Pegada, Punteros, Reforma, Cuellar, Noria de Cañas, El Mezquital, La Mesilla, Los Montecitos, San Isidro de la Triana. Presentan convenio con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de feha de fecha 18 de junio de 2014, anexo 1 donde se establecen 40 acciones de ampliación de vivienda rural con las especificaciones correspondientes, anexo 2 Listado de Solicitantes Validados en donde especifican domicilio y comunidad. ASE: No se desahoga.Se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de denominada "Construcción de 40 acciones de vivienda Digna (Recámara adicional), varias comunidades" de rezago social medio y bajo; dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria,en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
15/10/14	Varios	FISM - Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Managua	61,278			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de obra denominada " Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Managua", en cabecera municipal, no se ubica dentro de la ZAP Urbana, AGEB´s número 221 dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con las transferencias 5273, 4814, 4146 pago de facturas número 1A, 3A y 15A, expedido a favor de Proveedor Cesty Construcciones, SA de CV , por concepto de pago de facturas; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3 inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diversos por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan Convenio con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de fecha 28 de febrero de 2014. ASE: No se desahoga. Se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de obra denominada " Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Managua", en cabecera municipal, no se ubica dentro de la ZAP Urbana, AGEB´s número 221 dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3 inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diversos por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
03/11/14	Varios	FISM - Construcción de aula didáctica Esc Prim Miguel Hidalgo- Diego Martín (Charco Colorado)	301,300			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de "Construcción de 1 aula didáctica en Escuela Primaria Miguel Hidalgo en la comunidad de Diego Martín (Charco Colorado)" de nivel de rezago social bajo y falta expediente técnico, contable y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número transferencia 4195 y P02060, expedido a favor de Proveedor Jorge Alberto García Escareño, por concepto de pago de factura 260; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	Varios	FISM - Rehabilitación de 1 sanitario Jardín de Niños Tomás Iriarte-Cabecera Municipal	151,300			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Rehabilitación de 1 sanitario Jardín de Niños Tomás Iriarte-Cabecera Municipal, falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, no fue posible ubicar dentro ZAP urbana, AGEB´s número 221, por lo que no se tiene evidencia de que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4187 y P02062, expedido a favor de Proveedor Jorge Alberto García Escareño, por concepto de pago de factura 259; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	Varios	FISM - Rehabilitación general de plantel esc. primaria Netzahualcoyotl-El Conejillo	289,100			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Rehabilitación general de plantel en la escuela primaria Netzahualcoyotl en la comuniddad de Conejillo de nivel de rezago social bajo; falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4188 y P02064, expedido a favor de Proveedor Jorge Alberto García Escareño, por concepto de pago de factura 261;en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	Varios	FISM - Construcción de 1 aula didáctica en esc primaria Cristobal Colón- El Potro	301,300			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Construcción de 1 aula didáctica en escuela primaria Cristobal Colón en la comunidad de el Potro de nivel de rezago social bajo; falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4189 y P02066, expedido a favor de Proveedor Jorge Alberto García Escareño, por concepto de pago de factura 262;en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	Varios	FISM - Rehabilitación de 2 aulas didácticas en escuela primaria 21 de marzo- La Mesilla	150,000			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Rehabilitación de 2 aulas didácticas en la escuela primaria 21 de marzo en la comunidad de La Mesilla de nivel de rezago medio y falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4191 y P02068, expedido a favor de Proveedor Jorge Alberto García Escareño, por concepto de pago de factura 263;en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	Varios	FISM - Construccción de aula didáctica en la escuela primaria Mártires de Tacubaya- La Reforma	301,300			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Construcción de 1 aula didáctica en al escuela primaria Martires de Tacubaya en la comunidad de la Reforma de nivel de rezago medio; falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4196 y P02044, expedido a favor de Proveedor Jorge Alberto García Escareño, por concepto de pago de factura 264;en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	Varios	FISM - Construcción de 1 sanitario en escuela primaria rural Cuauhtémoc - Salitrillo	213,800			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Construcción de sanitario en escuela primaria rural Cuauhtémoc en la comunidad de el Salitrillo de nivel de rezago bajo; falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4198 y P02046, expedido a favor de Proveedor Jorge Alberto García Escareño, por concepto de pago de factura 265;en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	Varios	FISM - Construcción de 1 sanitario en escuela primaria rural Emilio Carranza-Santa María	213,800			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Construcción de sanitario en escuela primaria rural Emilio Carranza en la comunidad de Santa María de nivel de rezago medio; falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4199 y P02048, expedido a favor de Proveedor Jorge Alberto García Escareño, por concepto de pago de factura 266;en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	T 4201	FISM - Constr. de 1 sanitario rural en esc telesecundaria Manuel José Othón-Sn. Antonio de la Paz	213,800			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Construcción de sanitario en escuela telesecundaria Manuel José Othón en la comunidad de San Antonio de la Paz de nivel de rezago bajo; falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4201 y P02050, expedido a favor de Proveedor Jorge Alberto García Escareño, por concepto de pago de factura 267;en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	Varios	FISM - Construcción de aula didáctica en jardín de niños Francisco Javier Mina- El Potro	301,300			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Construcción de 1 aula didáctica en jardín de niños Francisco Javier Mina en la comunidad de El Potro de nivel de rezago bajo; falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4204 y P02066, expedido a favor de Proveedor Raúl Eduardo Villegas Olvera, por concepto de pago de factura 13 A;en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	Varios	FISM - Construcción de 1 aula didáctica en jardín de niños Rosario Castellanos - Punteros	301,300			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Construcción de 1 aula didáctica en jardín de niños Rosario Castellanos en la comunidad de Punteros (San José de Punteros) de nivel de rezago medio; falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4205 y P02054, expedido a favor de Proveedor Raúl Eduardo Villegas Olvera, por concepto de pago de factura 12 A;en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	Varios	FISM - Construcción de 1 sanitario en jardín de niños Manuel José Othón-Cabecera Municipal	460,400			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Construcción de 1 sanitario en jardín de niños Manuel José Othón en la cabecera municipal; no se pudo verificar que se encuentren dentro de la ZAP urbana, AGEB's 221; falta expediente técnico, financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que no se tiene evidencia de que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 5260 y P02056, expedido a favor de Proveedor Municipio de Salinas de Hidalgo, por concepto de pago de factura 20 A;en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación: 42 BIS. fracción I. de la Lev de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
05/11/14	Varios	FISM - Construcción de 1 aula didáctica en esc primaria Aquiles Serdán - Palma Pegada	301,300			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de FISM - Construcción de 1 aula didáctica en escuela primaria Aquiles Serdán en la comunidad de Palma Pegada de nivel de rezago bajo; falta expediente técnico,financiero y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con la transferencia número 4202 y P02058, expedido a favor de Proveedor Raúl Eduardo Villegas Olvera, por concepto de pago de factura 14 A; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
							la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	
20/11/14	Ch - F208	Deudores Diversos - Tesorería (Deudor)		97,993		7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de bancos, se verificó que el Municipio traspasó recursos del fondo de Fortalecimiento, al fondo de Tesorería, no reintegrado al 31 de diciembre de 2014 un importe de $97,993; contraviniendo los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 50 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
29/12/14	Ch - 74, 79	FISM - Construcción de letrinas varias comunidades	559,921			7, 6	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de "Construcción de letrinas varias comunidades" no se puede identificar la ubicación de las comunidades, por lo que no se tiene evidencia de que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 74, 79, expedido a favor de Proveedor Rubisela Escobedo Chávez, por concepto de facturas 309 E y 312 E; así como falta acta de entrega recepción; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 TER y 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan relación de letrinas secas instaladas en la 1a. etapa de las cuales se instalaron 9 falta 1 (10 letrinas), sin la firma de los beneficiarios, Cuestionario único de Información Socioeconómica 2014 los cuales no corresponden a las comunidades beneficiadas. ASE: No se desahoga. Falta relación de beneficiarios o acta de entrega recepción. No se tiene evidencia de que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 TER y 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch - Varios	FISM - Bacheo en Carretera Salinas Santo Domingo, tramo Salinas - Diego Martín	115,349			7, 6	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Bacheo en Carretera Salinas Santo Domingo, tramo Salinas - Diego Martín, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Bacheo en carretera Salinas Santo Domingo, tramo Salinas - Diego Martín de nivel de rezago social bajo, falta acta de comité comunitario y entrega-recepción, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número Ch 52, 61, 62, 76 Transferencia 4161, 4166, expedido a favor de Proveedor Durstano S.A de C.V. y Juan Carlos González Ruiz, por concepto de pago de materiales y nómina; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lienaemientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 TER y 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch - Varios	FISM - Bacheo en carretera a Salinas-Azogueros	152,520			7, 6	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Bacheo en carretera a Salinas- Azogueros, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Bacheo en carretera Salinas - Azogueros de nivel de rezago social muy bajo; falta acta de comité comunitario y entrega-recepción, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número Ch 60, 63, 64, 65, 66, 67, 78 transferencia 4164, 4165, expedido a favor de Proveedor Durstano SA de CV y Juan Carlos González Ruiz, por concepto de materiales y nómina; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lienaemientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 TER y 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch - Varios	FISM - Bacheo en carretera a Salinas - Palma Pegada	144,373			7, 6	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Bacheo en carretera a Salinas - Palma Pegada, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Bacheo en carretera Salinas - Palma Pegada de nivel de rezago social bajo, falta acta de comité comunitario y entrega-recepción, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número Ch 40, 41, 43, 47, 48, 49, 68, 69, 70, 77 transferencias 4162, 4163, expedido a favor de Proveedor Durstano SA de CV, por concepto de materiales y nómina; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lienaemientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 TER y 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
		TOTAL POR DESAHOGAR	6,247,938	97,993	0			

RESUMEN:	BALANCE	INGRESOS	EGRESOS
7	-	-	6,345,931
TOTAL	0	0	6,345,931
		6,345,931	

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

EGRESOS

7 - Erogaciones improcedentes - Artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SIGLAS:

ASE	Auditoría Superior del Estado
CFE	Código Fiscal del Estado
CFF	Código Fiscal de la Federación
CPE	Constitución Política del Estado
LAATEM	Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luís Potosí
LAE	Ley de Adquisiciones del Estado
LAESLP	Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
LAS	Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LPCyGPM	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SALINAS, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 27, 2015
A T E N T A M E N T E

C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo
SUPERVISOR

C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez
AUDITOR

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

c.c.p. Expediente
JZZ/CHG/JML/ITR/SCT/MVR